



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00324-00
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	EDUARDO ANTONIO CORREA LONDOÑO
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Acompañará el historial del vehículo donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria.
- 2. Indicará el lugar de circulación del vehículo que soporta el gravamen, dado que no se puede confundir con el domicilio del deudor.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/Os

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9580a092d9e898a6a48c4dc1307de5c7fada48c554840e1529db26abdaabf8da**

Documento generado en 09/05/2022 10:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>